



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 18 de agosto de 1998

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 092/98 ; y  
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 14-08-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 092/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13-08-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°: 799

p.d.r.



K. S. M.



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita



VISTO

Que durante el mes de agosto de 1998 se produce el vencimiento del periodo de concesión otorgado para prestar el Servicio de DIAGNOSTICO POR IMAGENES en el Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal; y

CONSIDERANDO

Que la experiencia realizada durante estos últimos años en el Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" ha resultado positiva, conforme resulta de los informes producidos por la Secretaría de Salud y Acción Social;

Que resultaría conveniente extender este servicio a las Unidades Sanitarias de General Pirán y Santa Clara del Mar (en este último caso a partir de la habilitación de los sectores destinados a éste servicio que al momento se encuentran en las etapas finales de su construcción);

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a proceder a realizar un llamado a CONCURSO DE MERITOS Y ANTECEDENTES para la concesión del SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO del Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal y Unidades Sanitarias de General Pirán y Santa Clara del Mar.

**ARTICULO 2º:** APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

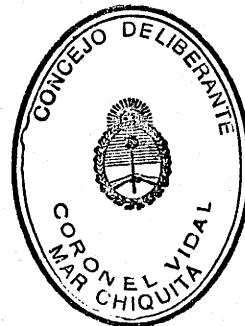
**ARTICULO 3º:** APRUEBANSE los Anexos II y III -aparatología existente en el Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal y Unidad Sanitaria de General Pirán- que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** De forma.

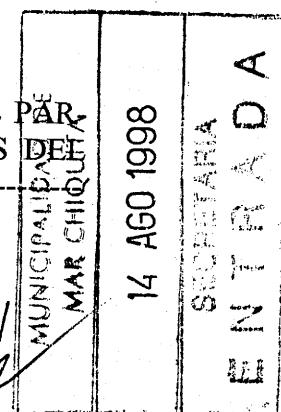
-----ORDENANZA N° 092/98-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

I.- DEL CONCESIONARIO

a) El oferente deberá ser PROFESIONAL MEDICO, con título de especialista en DIAGNOSTICO POR IMAGENES, otorgado por entidad oficialmente reconocida, que será responsable primario y absoluto del contrato de concesión y funcionamiento del servicio. Deberá indicar indispesablemente sus antecedentes profesionales en esta especialidad y cualquier otro que pudiere resultar de interés para su evaluación por esta Municipalidad.

b) El concesionario asumirá la responsabilidad civil y penal de los actos que él realice.

c) El presente convenio caducará en forma automática en los siguientes casos: 1º) Por cumplimiento del plazo; 2º) Por muerte del concesionario; 3º) Por imposibilidad de cumplimiento del objeto de la concesión; 4º) Por revocación; 5º) Por caducidad por causas imputables al concesionario tales como: cambio de destino, cesión, abandono, cobro de aranceles no pactados y todo aquello que no se encuadre dentro de los códigos de ética profesional, teniendo en cuenta que será un Servicio Hospitalario Oficial;

d) CENTROS ASISTENCIALES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El servicio que se concesiona deberá prestarse en los siguientes centros asistenciales: a) Hospital Municipal "Eustaquio E. Aristizabal" de Coronel Vidal; b) Unidad Sanitaria de General Piran y c) Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar. En estos tres centros asistenciales se deberán prestar mínimamente los servicios indicados en el punto II.- REGIMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS" ap. 2.- del presente Pliego.

e) Plazo de la Concesión: Se establece como plazo de la concesión el de TRES AÑOS contados a partir de la fecha del contrato que se suscriba con el adjudicatario del presente concurso, el que podrá renovarse por otros dos años más, a solicitud del concesionario.

II.- REGIMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

1.- El Profesional a cargo del servicio deberá concurrir como mínimo DOS (2) DIAS POR SEMANA a cada uno de los centros asistenciales en los que preste el servicio y el Profesional a cargo de los Estudios Ecográficos deberá concurrir como mínimo dos veces por semana al Hospital "Eustaquio E. Aristizabal" de Coronel Vidal y una vez por semana a las Unidades Sanitarias de General Pirán y Santa Clara del Mar en el horario que se considere conveniente, de acuerdo con la demanda de estudios solicitados, sin afectar la emisión de informes.

Deberá quedar cubierto el servicio las 24 horas para Estudios radiológicos de emergencia, los que serán realizados por personal técnico.

2.- Se deben prestar, como mínimo, los siguientes servicios; a) Radiología Simple; b) Estudios contratados; c) Ecodiagnósticos.

3.- El responsable de la concesión estará obligado a producir la emisión de informes de todos los estudios realizados, de acuerdo a la modalidad habitual para Obras Sociales y compañías aseguradoras y ajustándose a las reglas del buen arte de la materia.

III.- DEL PERSONAL

El Municipio continua haciéndose cargo del personal de Planta Permanente que trabaja como técnico de Radiología en su horario de 36 hs. semanales.

Las Guardias Pasivas en todos los casos corren por cuenta y cargo del concesionario.

En caso de renuncia, jubilación, enfermedad y/o cualquier otra causa que desafecte dicho personal en forma temporaria o definitiva, el Concesionario tendrá la obligación de

proveer el personal de reemplazo o ingresante, el que en todo caso quedara a cargo del concesionario y a su exclusivo costo, debiendo cumplimentarse con las leyes vigentes en materia laboral.

El personal que ingresare, por cualquier causa, con posterioridad a la adjudicación de la concesión, como así también aquel que se incorpore para realizar guardias pasivas, quedara a cargo del Concesionario y sin relación de dependencia con la Municipalidad de Mar Chiquita. En estos casos el concesionario se obliga a cumplimentar en legal tiempo y forma con las obligaciones emergentes de la relación laboral, inclusive el pago de seguros correspondientes, ajustándose estrictamente a la legislación laboral en vigencia y que resulte de aplicación en el caso.

La Secretaria de Salud y Acción Social establecerá las guardias y horarios a cumplimentar en cada uno de los Centros Asistenciales incluidos en la concesión.

#### IV.- DEL EQUIPAMIENTO

El concesionario deberá proveer a su exclusivo costo e instalar la aparatología necesaria para realizar seriadas gastroduodenales y colon por enema, con intensificador de imágenes y cuanta aparatología y equipamiento fuere de necesidad y/o utilidad para brindar un buen servicio. La provisión e instalación de esta aparatología es condición esencial para la participación en este Concurso y deberá detallarse con precisión la que se instalara en cada centro asistencial, a los fines de su evaluación por parte de la Municipalidad. El plazo de provisión e instalación no podrá resultar superior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación del concurso en todos los centros asistenciales referenciados, excepto Santa Clara del Mar en cuyo caso se deberá instalar dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la notificación que practique la Secretaria de Salud y Acción Social indicando que se encuentra habilitado el lugar físico en el que se prestará el servicio concesionado.

El Municipio transfiere al Concesionario el uso y mantenimiento periódico del equipamiento instalado. Los desperfectos que originados en el uso del equipo o cualquier otra circunstancia, se produzcan durante la vigencia de la concesión y que originan cambio de piezas y/o estructuras o cualquier otra refacción y/o reparación, serán a cargo del concesionario, SIN EXCEPCION.

Todo costo por insumos, funcionamiento y/o mantenimiento será a cargo del concesionario.

La Secretaria de Salud y Acción Social establecerá el plazo dentro del cual el concesionario deberá proveer e instalar la aparatología necesaria para realizar seriadas gastroduodenales y colon por enema, de ser factible con intensificador de imágenes.

El Municipio transferirá al concesionario el uso y mantenimiento de los equipos que pudiere recibir en el futuro, sea como consecuencia de adquisiciones y/o donaciones y/o transferencias. En todos los casos el mantenimiento de los equipos se efectuará conforme a las normas establecidas en el presente punto.

#### V.- DE LOS ARANCELES

El concesionario se ajustará a los aranceles de Obras Sociales y Entes de seguros, o cualquier otro convenio celebrado por el Municipio y que pueda realizar la Municipalidad en el futuro.

Para el caso de pacientes particulares, debe prestar sus servicios a los valores establecidos por la Ordenanza Municipal respectiva.

El concesionario facturará a su favor honorarios y derechos sanatoriales, quedando la gestión administrativa a su cargo. Los controles periódicos de las boletas de facturación a pacientes particulares estarán supervisados por la Administración del Hospital "Eustaquio E. Aristizabal".



## Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

Los exámenes realizados a personas carentes de recursos y previamente autorizados por la Secretaría de Salud y Acción Social, salvo las urgencias -según el criterio del profesional peticionante- que no necesitaran de la previa autorización, serán abonados por la Municipalidad mensualmente, a valores INOS según Nomenclador Nacional.

Quedaran exceptuados del pago aquella cantidad de prestaciones que el concesionario ofreciere gratuitamente en su oferta.

Los estudios que se realicen a accidentados en ruta o de cualquier otro tipo de catástrofes, estará a cargo del Municipio, quien los abonará según los valores mencionados anteriormente, reservándose éste el derecho de su cobro a los particulares, empresas y/o compañías aseguradoras.

### VI.- EDILICIAS

La Municipalidad de Mar Chiquita entregará en buenas condiciones los edificios destinados a la prestación del servicio, siendo por cuenta del concesionario su BUEN MANTENIMIENTO. Quedan excluidos, solamente, los daños que puedan producirse como consecuencia de fenómenos meteorológicos, incendios y/u otros imprevistos, los que quedarán a cargo del Municipio.

### VII.- CANON

El concesionario deberá ofrecer, mínimamente, lo siguiente: a) La provisión, instalación y mantenimiento en buen funcionamiento de la aparatología indicada en el presente; se deberá detallar con precisión la aparatología que se instalará en cada centro asistencial y los servicios a brindarse; b) La cantidad de exámenes a realizar GRATUITAMENTE a personas carentes de recursos y previamente autorizados por la Secretaría de Salud y Acción Social; c) El compromiso de abonar la totalidad de los haberes, cargas sociales y demás erogaciones que generen las contrataciones del personal que prestará el servicio y que conforme al punto III deberá tomar a su cargo, como así también la cobertura de seguros que exija la relación laboral y, en nota por separado, deberá eximir de toda responsabilidad a la Municipalidad de Mar Chiquita por cualquier consecuencia que derive de la relación laboral que tuvieren los concesionarios con el personal a su cargo; d) La Municipalidad de Mar Chiquita evaluará, además, el ofrecimiento que pudieren efectuar oferentes para tomar a su cargo en forma total o parcial los salarios y cargas sociales del personal existente en el Hospital Municipal "Eustaquio E. Aristizabal" de Coronel Vidal (un agente) y en la Unidad Sanitaria de General Piran (un agente); e) El oferente deberá ASEGURAR en Compañía aseguradora de prestigio en el mercado, la aparatología que provee para su uso la Municipalidad de Mar Chiquita, debiendo extenderse la póliza a la orden de la Municipalidad de Mar Chiquita o endosarse a su favor, por su valor de reposición y por destrucción total o parcial. Igualmente, deberá abonar un SEGURO DE MALA PRAXIS que asegure las prestaciones realizadas en los servicios concesionados, debiendo resultar beneficiaria del seguro la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA. La Secretaría de Salud y Acción Social establecerá los montos a asegurar, en cada caso.



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

ANEXO II

APARATOLOGIA EXIXENTE EN EL HOSPITAL MUNICIPAL  
"EUSTAQUIO ARISTIZABAL"

CAMARA OSCURA

- 14 marcos 35,6 x 43,2 x 2
- 31 marcos 35,6 x 35,6 x 2
- 13 marcos 30 x 40 x 2
- 16 marcos 24 x 30 x 2
- 13 marcos 18 x 24 x 1
- 6 marcos 13 x 18
- 1 secador de películas
- 1 guillotina
- 1 luz roja
- 2 tanques de acero (fijador y revelador)
- 1 calentador de líquidos (eléctrico)
- 1 tanque para líquidos s/uso
- 1 tanque para lavar películas
- 1 pantalla difusora

SALA DE RX

- 1 balanza
- 1 mueble con mármol
- 1 pie de suero
- 1 escritorio
- 1 escalera con peldaños de vidrio
- 2 sillas de plástico y metal
- 1 banqueta
- 1 espesómetro
- 1 estufa a gas con garrafa
- 1 mesita
- 1 máquina de escribir con mesa
- 2 delantales de plomo

ANTEBAÑO

- 1 camilla de madera
- 1 silla de hierro
- 1 juego de números de plomo

CONSULTORIO DE RX

- 1 negatoscopio con mesa
- 1 negatoscopio mural
- 1 escritorio fórmica de 3 cajones
- 3 sillas tapizadas
- 2 sillas de plástico
- 1 mesita rodante
- 1 máquina de escribir
- 1 camilla
- 2 cuadros
- 1 cuadro "Arbol bronquial"
- 2 crucifijos

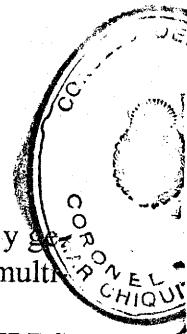
1 cuadro con escudo del Partido de Mar Chiquita  
1 cortina americana  
2 baldes de residuos  
1 tensímetro  
1 estufa eléctrica  
1 caja para curaciones  
2 tambores de acero medianos  
1 tambor de acero chico

SALA DE ESPERA

2 sillones de caña  
1 mesa ratona  
2 sillas  
1 diván  
3 cuadros

CONSULTORIO RX

1 escritorio con 2 sillas tapizadas  
1 camilla de madera  
1 mesa rodante  
1 archivo metálico de 4 cajones  
1 matafuego  
1 balanza  
1 mesa de vidrio  
1 equipo RX de 500 Ma-125 Kv marca IONORAY N° 5037 compuesto de: comando y generador, columna, mesa plana, potter mural, tubo Comet 20/40, diafragma luminoso multiplano  
1 equipo RX portátil serial 409439, Mod. O tipo 3-100-135 volts, Amps 30 MX-CYELBS  
50





Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

ANEXO III

APARATOLOGIA EXISTENTE EN LA UNIDAD SANITARIA  
DE GENERAL PIRAN

- 1 comando DINAN 500/125
- 1 columna RX DINAMAX
- 1 seriógrafo TOSHIBA
- 1 mesa del seriógrafo
- 1 monitor TOSHIBA (intensificador de imágenes)
- 1 porta monitor con estantes y cajón
- 1 atril metálico con estante
- 1 calefactor a gas COPPENS
- 1 negatoscopio
- 1 espesómetro
- 2 delantales plomados
- 1 termotanque ECOTERMO a gas de 23 litros
- 1 pileta acero inoxidable
- 1 aplique luz roja cuarto oscuro
- 1 calentador de líquidos eléctrico
- 1 silla de hierro
- 1 suplemento madera 2 escalones
- 1 chassis 35 x 43
- 1 chassis 24 x 30
- 1 chassis 18 x 24
- 6 marcos 24 x 30
- 7 marcos revelado 35 x 43
- 2 marcos revelado 35 x 35
- 1 caja placas 35 x 35
- 1 caja placas 18 x 24